



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00365-2025-PRODUCE/DOPIF

08/04/2025

VISTOS: El Registro Nº 00028768-2025 del 07 de abril de 2025, a través del cual la empresa **DISAN PERÚ S.A.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20507141791 y con domicilio en Mz B. Lt. 10 Centro Industrial Las Praderas de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, solicitó autorización de ingreso al país de las sustancias químicas y sus precursores de las listas 2 y 3; el Informe Nº 00000124-2025-PRODUCE/DOPIF-mbautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (en adelante, la Ley Nº 29239), aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen en el territorio nacional, incluido el dominio marítimo y aéreo, actividades relacionadas con el desarrollo, producción, almacenamiento, adquisición, transferencia, ingreso y salida del territorio nacional, empleo, posesión o propiedad de sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como sustancias químicas orgánicas definidas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, se establecen las normas y procedimientos para el control y fiscalización de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 desde su producción o ingreso al país hasta su destino final, así como la producción de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no enumeradas en las indicadas Listas;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2022-PRODUCE, incluye nuevas sustancias químicas en la Lista 1A del Anexo de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, las cuales son sujetas a control y fiscalización desde su producción o ingreso al país hasta su destino final;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y en el inciso d) del artículo 100 señala como una de las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, la DOPIF) de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, entre otras, la de otorgar autorización para actividades sujetas a control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva;

Que, el Procedimiento Nº 57 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE (en adelante, TUPA de Produce),

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7VWOPRUT

establece los requisitos para la Autorización de Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3. Asimismo, el artículo 19 de la Ley, establece que el ingreso o salida del territorio nacional de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores de las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 requieren, previamente a cada operación, la autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29239, establece que "(...) La autorización para el ingreso y salida del territorio nacional se otorga a las personas naturales o jurídicas que cuenten con Autorización de Uso, es única e intransferible. No puede ser endosada. Tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su expedición, (...)". Asimismo, el artículo 25 del referido Reglamento, señala que "En el caso de sustancias químicas tóxicas y sus precursores de las Listas 2 y 3, para la obtención de la autorización, se requiere presentar solicitud electrónica, con carácter de declaración jurada, adjuntando la versión electrónica de los siguientes documentos: a) Factura comercial o equivalente, b) Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte";

Que, el administrado se encuentra inscrito en el Registro de Usuarios de las Sustancias Químicas Tóxicas y sus precursores de las Listas 1, 2 y 3, y de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no incluidas en las Listas de la Ley Nº 29239, ya que cuenta con Autorización de Uso Nº 011-2022-RUSQ-PRODUCE renovada mediante la Resolución Directoral Nº 00017-2024-PRODUCE/DOPIF, vigente hasta el 7 de febrero de 2026, para realizar la actividad de Ingreso al País de la sustancia química de la Lista 3: Trietanolamina, en el marco de la Ley Nº 29239, Ley sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos señalado en el TUPA de PRODUCE, conforme lo establece el Informe Nº 00000124-2025-PRODUCE/DOPIF-mbautista, por lo que corresponde otorgar la Autorización de Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3, en el presente caso, de la sustancia denominada Trietanolamina;

De conformidad con la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE, y el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar a la empresa **DISAN PERÚ S.A.** el Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3, según el siguiente detalle:

FECHA PREVISTA DE INGRESO		VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN		
11/04/2025		08/04/2025 – 04/07/2025		
NOMBRE QUÍMICO Y/O SUSTANCIA	PARTIDA ARANCELARIA	NÚMERO CAS	PESO NETO (Kg o L)	CONCENTRACIÓN % EN PESO
Trietanolamina	2922150000	102-71-6	20 057.838 kg.	100.00

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA / PROVEEDORA	a) AGENTE ADUANERO b) TRANSPORTISTA	ADUANA DE INGRESO
The Dow Chemical Company	a) TLI Aduanas S.A.C. b) Intermodal Tank ransport	Marítima de Callao

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7VWOPRUT

PUERTO DE INGRESO	PUERTO DE SALIDA	MEDIO DE TRANSPORTE
Callao	New Orleans, LA – USA	Marítimo – CMA CGM Carl Antoine 5209S
DOCUMENTOS		PAÍS DE ORIGEN
Factura № 924803432 Conocimiento de embarque № 00338008		Estados Unidos (USA)

Artículo 2°. - La presente autorización tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **DISAN PERÚ S.A.**

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7VWOPRUT